



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 AGO 2013

Expte. N° 17.083/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Daniel Alberto RAMIREZ VACCON; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo el Sr. RAMIREZ VACCON se compromete a prestar servicios en el Comedor de Estudiantes dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, todos los días hábiles en el horario de 08:00 a 15:00 horas, para realizar tareas de: higiene y preparación de alimentos, auxiliar de elaboración del menú diario, distribución de raciones, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor.

QUE a fs. 19 y 20 obra el Contrato suscripto con el Sr. RAMIREZ VACCON de fecha 12 de agosto de 2013, con vigencia a partir del 15 de agosto de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen N° 38,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Daniel Alberto RAMIREZ VACCON - D.N.I. N° 29.693.085, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

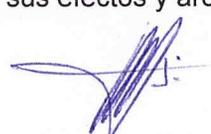
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a lo establecido en la Resolución CS N° 260/13, partida presupuestaria 12-05-16 – CONTRATOS.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 06 10 13



Universidad Nacional de Salta

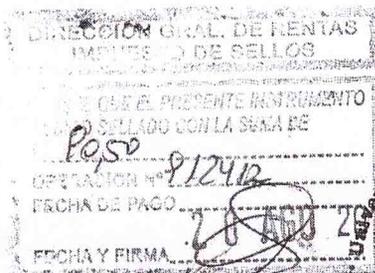
SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Av. Bolivia N° 5150 - 4.400. SALTA (R.A.)

Tel. (0387) 4255425/426. Fax 4255492

E-mail: navarroa@unsa.edu.ar

secbiun@unsa.edu.ar



1972 - 2012
40 Años

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice Rector Dr. MIGUEL ANGEL BOSO, identificado con D.N.I. N° 8.283.597, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. DANIEL ALBERTO RAMIREZ VACCON, D.N.I. N° 29.693.085 con domicilio real en Joaquín Ramos N° 1253 Villa Mitre ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR, para que los cumpla en el Comedor para Estudiante, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta el responsable del Comedor; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 08:00 a 15:00; requerido para tareas de, higiene y preparación de alimentos, auxiliar de elaboración del menú diario, distribución de raciones, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación...

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del 15 de agosto y hasta el 31 diciembre del año 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda la suma de Tres mil pesos (\$3.000,00) -, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría de Bienestar Universitario.



Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Av. Bolivia Nº 5150 - 4.400. SALTA (R.A.)

Tel. (0387) 4255425/426. Fax 4255492

E-mail: navarro@unsa.edu.ar

secbiun@unsa.edu.ar



1972 - 2012

40 Años

SIXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

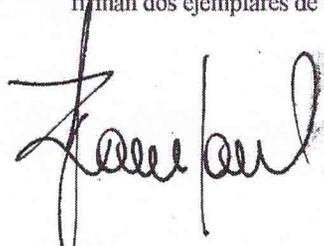
SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de agosto de 1 año Dos mil trece con cero centavos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Ramirez Daniel




C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA